

POLÍTICA ILUSTRADA, INDUSTRIA ESPAÑOLA Y MERCADO AMERICANO, 1720-1820 *

por JOSEP M. DELGADO RIBAS

Con cierta frecuencia, al abordar el tema de los intercambios entre España y sus posesiones ultramarinas durante la segunda mitad del siglo XVIII, suele caerse en la simplificación de considerar que, merced a la nueva política económica puesta en práctica por los monarcas de la Casa de Borbón a imagen del colbertismo francés y en el marco de una progresiva recuperación de los ritmos comerciales trasatlánticos, la manufactura española salió especialmente beneficiada propiciando, en alguna región del país, los cambios cualitativos previos al «take off» industrial. Concretamente, se recurre en esta argumentación al ejemplo catalán cuya industrialización moderna parece indisolublemente unida a la existencia previa de un mercado colonial protegido a donde dirigir la producción.¹

En las páginas que siguen pretendo poner de relieve lo arriesgado de estas afirmaciones, enfatizando mi argumentación en dos aspectos concretos: 1.º, el carácter de la política industrial borbónica como defensora de un modelo concreto cuyo contenido y objetivos se plasman a la perfección en los trabajos de los escritores ilustrados de mayor

* Este trabajo constituye un resumen de la ponencia presentada en el curso *España y América: Cinco siglos de Historia*, organizado en julio de 1982 por la Cátedra Jovellanos de Gijón. Debo agradecer las críticas y sugerencias que en aquella ocasión formularon Antonio Miguel Bernal, Leandro Prados de la Escosura y Gabriel Tortella, así como las observaciones efectuadas, ya sobre el texto escrito por Josep Fontana, Jordi Maluquer de Motes, Carles Sudrià y Jaume Torras. Ello no obsta para que el autor sea responsable insolidario de las opiniones aquí vertidas.

1. La mejor formulación en este sentido sigue siendo el trabajo de Antonio García-Baquero, «Comercio colonial y producción industrial en Cataluña a fines del siglo XVIII» en, Jordi Nadal y Gabriel Tortella (edits.), *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 268-294.

influencia intelectual durante el reinado de Carlos III y, asimismo, en el «corpus» legal regulador del comercio colonial, y 2.º, sus efectos sobre la industria catalana, teóricamente la más beneficiada por el mercantilismo ilustrado.

* * *

La industria española en el siglo XVIII contemplaba en la producción manufacturera destinada a un mercado no estrictamente local tres formas distintas de organizar la producción: industria agremiada, industria rural, e industria moderna.²

La manufactura urbana tradicional arranca de la consolidación en las ciudades medievales de la producción artesanal como resultado de una progresiva especialización de la mano de obra liberada de las tareas agrícolas y cristalizaría en la consolidación de las estructuras gremiales como órganos de monopolio productivo y defensa profesional. Se ha discutido mucho sobre el supuesto carácter reaccionario de los gremios y su papel esterilizador de la industria urbana; es un problema abierto a debate del cual no nos ocuparemos aquí. Ahora bien, existen pocas dudas de que, en el siglo XVIII, la artesanía gremial se hallaba en franco retroceso y aportaba una porción minoritaria del «output» industrial español. En diversas ramas del sector textil, como las manufacturas del algodón, lino y lana, las fases más laboriosas del proceso productivo —cuando no todo él— se habían trasladado al ámbito rural, a la vez que industrias en fase de rápida expansión como la papelera o las ferrerías eran prácticamente incompatibles con el medio urbano dada su gran avidez de recursos naturales. De este modo, el campo acotado a los artesanos agremiados quedaba reducido a industrias cuyo traslado al campo resultaba problemático o imposible³ o que

2. Para un estado de la cuestión, vid., Jaume Torras, «Estructura de la industria pre-capitalista. La drapería», *Recerques*, 12 (1982); Agustín González Enciso, *Estado e Industria en el siglo XVIII: La Fábrica de Guadalajara*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1980, pp. 93 y ss.; Pedro Tedde, «El Sector Secundario de la Economía Española a fines del siglo XVIII y comienzo del siglo XIX», en P. Tedde (edit.), *La Economía española al final del Antiguo Régimen. II Manufacturas*. Madrid, Alianza Editorial, 1982, xiii-ix; Rafael Aracil y Màrius García Bonafé, «La protoindustrialización de la industria rural española al siglo XVIII», *Recerques*, 13 (1983), pp. 83-102.

3. En este sentido, convendría distinguir entre los supuestos en que el traslado de una industria al ámbito rural resulta imposible por su carácter intrínseco, como sucede con el sector productor de bienes de consumo urbano, o las actividades económicas relacionadas con el mar, y aquéllos en que, de un modo genérico, el medio rural no puede responder a una demanda estacional de fuerza de trabajo procedente de sectores no agrícolas. Así, Paolo Malanima, «Inustrie cittadine e industrie rurali nell'età moderna», *Rivista Storica Italiana*, XCIV (1982), pp.247-289, pone de manifiesto las dificultades que un sistema mediterráneo de cultivos, donde los ciclos de la vid, trigo y olivo se complementan a lo largo del año, supone en

requerían un alto nivel de especialización y dedicación en sus operarios. Entre otras, se hallaban en tal situación la construcción urbana y oficios anejos, confección, y actividades relacionadas con el mar (pesca, construcción naval). En menor escala, el gremio continuaba en posesión de su tradicional ascendente sobre algunas ramas de la producción textil —sedería— cuya práctica poseía un carácter secular y muy arraigado, en núcleos urbanos como Barcelona, Granada, Málaga o Valencia.

La función de los gremios y su validez en el modelo preconizado por la política ilustrada es claramente secundaria y las posiciones al respecto oscilan entre un Campomanes que abogaba por su reforma en beneficio del interés estatal, despojándolos de su carácter cerrado y monopolista, para otorgarles el calificativo de «industria reunida», encargada de realizar las tareas de acabado no cubiertas por la «dispersa» industria popular,⁴ y la más radical de Jovellanos que en su *Informe a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las Artes* (1785), defendía la supresión de los gremios, resaltando todos sus inconvenientes: Marginación de un sector importante de la población activa (mano de obra femenina), raquitismo, poca elasticidad de la oferta de trabajo, oclusión de la competencia, encarecimiento artificial de los precios, resistencia a las innovaciones y eliminación de la iniciativa individual como factor de progreso.⁵

Como alternativa, Jovellanos pondría todo su énfasis en la «unión de la industria con la labranza», superadora de las limitaciones de la manufactura urbana. En este sentido, su opinión era coincidente con la de la mayoría de los ilustrados españoles y, lo que resultaba más importante, con la de aquéllos que ocupaban cargos políticos durante el reinado de Carlos III. Entre ellos, destacaba la figura de Campomanes, sucesivamente fiscal del Consejo de Castilla, presidente de la Real Academia de la Historia, del Consejo de la Mesta y por fin del de Castilla, que reunía mejor que nadie la doble condición de humanista y hombre de Estado. Las ideas de Campomanes —el mejor economista

tal sentido. Por otro lado, Jan de Vries, al describir el «modelo de especialización agrícola» holandés, demuestra la incompatibilidad existente entre la industria rural y una agricultura intensiva en trabajo (*The Dutch rural Economy in the Golden Age, 1500-1700*. N. Haven-London, Yale University Press, 1974, pp. 1-21; «The Strength and limitations of Dutch Capitalism», Prato, X Settimana, *Sviluppo e Sottosviluppo in Europa i fuori d'Europa dal secolo XIII alla Rivoluzione Industriale*, Prato, 8-IV-1978 [texto multicopiado]).

4. PEDRO RODRÍGUEZ, CONDE DE CAMPOMANES, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*. Madrid, Imprenta de O. Antonio de Sancha, 1775, esp. Introducción, y cap. 16.

5. JOVELLANOS, «Informe a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las Artes», en *Colección de varias obras en Prosa y verso del Exmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, imp. de León Amarita, 1830, vol. I, pp. 135-186.

de su tiempo, según Jovellanos—, fueron sistematizadas en el *Discurso sobre el Fomento de la Industria Popular* (1774), donde se preconizaba un desarrollo industrial «armónico» con la agricultura a partir del aprovechamiento del trabajo estacional del campesinado en las épocas de inactividad dentro del ciclo agrícola. Repasando la situación que a principios del último tercio de siglo presentaban las distintas regiones españolas, buscaba un ejemplo que pudiera adoptarse como modelo a seguir para una eventual planificación estatal, encontrándolo en Galicia:

«... en Galicia, las fábricas populares de tiempo inmemorial la han mantenido poblada y sólo resta el establecimiento de algunas otras industrias, y de más valor, que vuelvan el país comerciantes. En Cataluña faltan aún las fábricas populares que consoliden su población actual. Y aunque parezca más brillante el comercio de Cataluña y más lucroso, como lo es en efecto a ciertos pueblos y fabricantes de aquel Principado, es más general y benéfica la constitución de Galicia, y mucho más sólida y duradera.

En Cataluña conviene fomentar las aldeas, trasladando a ellas mucha parte de la industria que se va a las ciudades, en perjuicio de las aldeas y de los campos. En Galicia es necesario dar industria a los pueblos grandes, pero siempre con atención a no atraerles aldeanos, *porque el verdadero interés del Estado consiste en mantener dispersa la industria en caseríos y lugares chicos*».⁶

La opción de Campomanes es clara: prefiere la industria «inmemorial», «sólida y duradera», y «dispersa», que contribuye a mantener la población ocupada en sus lugares de origen asegurando la pervivencia de las estructuras tradicionales de poder en torno a la tierra frente a la catalana, nueva, urbana y concentrada, que podía constituir un peligro para el orden social.

Autores de menor talla que Campomanes pero participes de su ideario muestran hasta qué punto la industria popular debe contemplarse como una solución que tiende a corregir los desequilibrios del antiguo régimen asegurando, en última instancia, su supervivencia. Así, en sus *Proposiciones de Economía Civil y Comercio* (1785), Lorenzo Normante y Carcavilla, establece una serie de prioridades muy clarificadora en orden al desarrollo industrial, calificando como útiles al bien público

6. *Discurso sobre el Fomento de la industria popular*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975, p. 76.

«...aquellas (industrias) que dan ocupación a mayor número de personas, y por consiguiente aumentan la población y el consumo de los frutos... a las que emplean las producciones de nuestro país, y especialmente a aquellos artículos que más convienen al progreso de la agricultura. En este concepto, exigen la primera protección en el reino los varios obrajes de lanas, o al propio tiempo, la lencería y demás manufacturas de lino y cáñamo; y luego las de seda, pudiendo en seguida extenderse las miras a las restantes, si sobran operarios».⁷

Por su parte, el proyectista sevillano Miguel Ignacio Pérez Quintero, en sus *Pensamientos políticos y económicos dirigidos a promover en España la agricultura y demás ramos de la industria* (1798), se extendía en los beneficios que el fomento de la manufactura dispersa reportaba como atemperadora de los desequilibrios sociales existentes en el campo, derivados de una injusta distribución de la tierra. Era una razón de peso promoverla en Andalucía «pues en la Agricultura sólo halla una parte de los habitantes ocupación precaria a temporadas».⁸ La inserción plena de la industria rural en el cuadro institucional del sistema señorial era otro de los puntos abordados por Pérez Quintero, al destacar el carácter general de sus utilidades:

«... el beneficio de la fábrica se extiende de un modo o de otro a todos los individuos del Reino: Primero, Se sustenta el fabricante con su salario; Segundo, el dueño de la fábrica con su ganancia; Tercero, el comerciante gana en abastecer de materiales las fábricas y dar salida a sus productos; Cuarto, el fabricante gasta lo que gana diariamente en comer, beber y vestir, y pasa de su mano a los que venden estos géneros, y después de mil vueltas una buena parte viene a parar a manos del labrador. Quinto, gana el señor, porque habiendo consumo de los productos de la tierra, sube el precio de sus frutos y rentas».⁹

La preferencia por este modelo industrial entrañaba el rechazo hacia los derroteros que debía tomar una industrialización de tipo moderno cuyos soportes eran la concentración y proletarización de la mano de obra y la introducción de innovaciones tecnológicas en orden a un

7. LORENZO NORMAMANTE Y CARCAVILLA, *Proposiciones de Economía Civil y Comercio*. Zaragoza, Blas Miedes, impresor de la Real Sociedad, 1785, pp. 54-55.

8. MIGUEL IGNACIO PÉREZ QUINTERO, *Pensamientos políticos y económicos dirigidos a promover en España la agricultura y demás ramos de Industria, a extinguir la ociosidad y dar ocupación útil y honesta a todos los brazos*. Madrid, imp. de D. Benito García de Lastra y C.^ª, 1798, p. 253.

9. *Ibidem*, pp. 269-270.

aumento de la productividad. La opinión de Campomanes, resaltada anteriormente, era también aquí compartida por Normante y Carcavilla, para quién eran «perjudiciales e inútiles los esfuerzos que se dirijan a establecer en un solo país todas las manufacturas de que hacen uso él mismo y las demás naciones con quienes comercia», o por Pérez Quintero, que estimaba como buen político al que «no mira tanto en una fábrica al primor del género, ni a la ganancia del fabricante, como a que de ocupación y sustento a un número grande de individuos»,¹⁰ criterios ambos muy lejanos de los dominantes en el proceso catalán.

La defensa de la industria popular por parte de la avanzadilla intelectual del país, y su posterior concreción en medidas de carácter legal favorecedoras de tal opción no puede excusarse alegando el desconocimiento de los ingredientes que hacían posible una industrialización «a la inglesa» por cuanto éstos ya habían sido enunciadas en 1781 por Francisco Vidal y Cabases, en sus *Reflexiones económicas sobre ciertos arbitrios de propagar la agricultura, artes, fábricas y comercio*.¹¹ Frente a las ideas dominantes en su tiempo, Vidal y Cabases realiza una exposición extraordinariamente lúcida acerca de cuales deben ser los pilares de un proceso industrializador de tipo moderno: En su opinión, la innovación tecnológica, la mecanización del proceso productivo y la difusión del conocimiento científico aplicado constituyen la única vía de progreso:

«Todo género de inventos, no sólo perfectos, como imperfectos, son muy gratificados, con el sabio designio de atraer a los verdaderos genios y talentos a ocuparse con esmero, a perfeccionar y descubrir nuevos artificios»... «ha conducido la mecánica al descubrimiento y perfección de las máquinas e instrumentos que tanto adelantan y mejoran las manufacturas y sus operaciones. Sus principios y experiencia enseñan la virtud de las palancas, dan a conocer los movimientos y efectos de las ruedas; demuestran las fuerzas de las roscas; dan a entender las propiedades y aplicaciones que presenta la elasticidad de todo género de muelles; comunican los verdaderos conocimientos para disminuir los rozamientos; y facilitan, por último, los medios de simplificar las máquinas».¹²

Pero la lucidez de Vidal y Cabases aún iba más lejos. Cuando James Watt se hallaba experimentando sobre la máquina de doble efecto, él calificaba ya a la máquina de vapor como «uno de los más felices par-

10. NORMANTE, op. cit. p. 54; PÉREZ QUINTERO, op. cit., p. 255.

11. Fco. VIDAL Y CABASES, *Reflexiones económicas sobre ciertos arbitrios de propagar la agricultura, artes, fábricas y comercio, dirigidas a los encargados y amantes del bien público*. Madrid, en la Imp. de D. Antonio de Sancha, 1781.

12. *Ibid.* pp. 45-46, p. 51.

tos que nos han comunicado los conocimientos mecánicos» porque «excusaba el trabajo y ocupación de la persona». Además consideraba como sector industrial preferente el algodónero y en un tema de tanta actualidad en la Inglaterra de fines del siglo XVIII como era el de las patentes se pronunciaba en contra de su monopolio. El alejamiento de las tesis oficiales preconizadas por Campomanes que semejantes opiniones conllevaban provocó el ostracismo de este ilustrado catalán, digno de figurar entre los más preclaros de su época.

* * *

Más decisiva que la defensa de unas determinadas ideas a través de ensayos y tratados económicos fue la posibilidad que tuvieron sus autores para promocionarlas desde el poder. En este sentido, la política industrial del gobierno español a lo largo del siglo XVIII presenta dos etapas diferenciadas sin dificultad que tienen como censura el ascenso al trono de Carlos III.¹³ La primera época se caracteriza por el interés del Estado hacia el fomento de cualquier tipo de industria como única vía para capitalizar los beneficios que debían derivarse del mercado colonial. Esta postura era apoyada por la opinión de intelectuales influyentes durante los reinados de Felipe V y Fernando VI, cuyos ejemplos más significativos podrían ser Úztariz, Patiño, Campillo o Ensenada. Si bien sus opiniones no coinciden plenamente en algunos puntos como la determinación del sistema más idóneo para la explotación de las colonias, compartían la creencia de que una política mercantilista era absurda y estéril sin el desarrollo de una manufactura nacional. Seguramente bajo su inspiración, las medidas puntuales dictadas por los primeros Borbones se encaminaron hacia tres direcciones concretas:

— Reactivación de las industrias españolas, bien mediante fuertes inversiones estatales en aquellos sectores considerados como prioritarios (textil lanero, cerámica y artes decorativas, industria bélica y naviera), bien a través de estímulos a la iniciativa privada (desgravaciones fiscales, privilegios en el mercado de trabajo), bien mediante la creación de empresas públicas (reales fábricas).

— Establecimiento de barreras proteccionistas para contener tanto la entrada en España de manufacturas extranjeras, como la salida de materias primas.

13. La política industrial española durante el siglo XVIII ha sido examinada con mayor detalle por AGUSTÍN GONZÁLEZ ENCISO, *Estado e industria en el siglo XVIII: La fábrica de Guadalajara*, pp. 235-276, y JOSÉ RODRÍGUEZ LABANDEIRA, «La política económica de los Borbones», en M. Artola (edit), *La economía española al final del Antiguo Régimen, IV, Instituciones*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 107-184.

— Reorientación del comercio colonial con el *Proyecto de Flotas y Galeones* (1720) que, además de reafirmar el monopolio sobre el mercado americano, pretendía primar la exportación de artículos de poco peso y volumen pero de elevado valor como eran, en general, todos los manufacturados.

La coincidencia entre esta política y una coyuntura favorable propició el que la industria española registrara una etapa de expansión cuyos efectos eran visibles tanto en la producción urbana como en la rural e hizo posible, por añadidura, el nacimiento de la industria algodoner catalana.¹⁴ Para Cataluña, las décadas centrales de siglo constituyen una larga etapa de prosperidad general que culminará en la extraordinaria década 1768-778, previa a la liberalización del comercio con América. En concreto, el textil algodoner avanzará más en este período que en lo que resta de siglo. La primera «fábrica de indianas» data de 1738 y, en 1767, los establecimientos en producción tienden a configurarse como unidades complejas con la pretensión de cubrir las cuatro etapas del proceso productivo: preparación, hilado, tejido y acabado.¹⁵

A finales de los setenta, la política intervencionista del Estado en favor del desarrollo industrial inició un giro de carácter restrictivo como resultado de la puesta en práctica de los principios enunciados por Campomanes en el *Discurso sobre el Fomento de la Industria popular*, cuya manifestación más destacada es, precisamente, el *Reglamento de libre comercio*, promulgado el 12 de octubre de 1778. Según su exposición de motivos, el nuevo sistema perseguía como objetivo básico el restablecimiento de la agricultura, industria y población en los dominios de la Corona. Sin embargo, en muchos casos, las medidas concretas que se contemplaban iban dirigidas a conseguir el efecto contrario. Así, el art. 31 del Reglamento manifestaba la opinión particular del legislador sobre lo que debía entenderse por manufactura nacional susceptible de protección:

«Han de regularse por manufacturas de estos reynos todas las que se hilaren, torcieren y fabricaren en ellos; y las pintadas o beneficiadas, de modo que muden el aspecto y destino que tenían al tiempo de su introducción, aunque sus primeras materias sean extranjeras.»¹⁶

14. Vid., CARLOS MARTÍNEZ SHAW, «Los orígenes de la industria algodoner catalana y el comercio colonial», en Nadal-Tortella edits., *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1974, pp. 243-267.

15. Este progreso de la industria textil algodoner puede seguirse en RAMÓN GRAU y MARINA LÓPEZ, «Empresari i capitalista a la manufactura catalana del segle XVIII. Introducció a l'estudi de les fàbriques d'indianes», *Recerques* 4, 1974, pp. 19-57.

16. *Reglamento para el Comercio Libre de España a Indias*; edición, Escuela de Estudios Hispánicos, Sevilla, 1978, p. 15.

La consideración como materias primas de todo tipo de manufacturados textiles de lana, seda, hilo y algodón, a excepción de pintados y cotonías, hacía posible la entrada masiva de tejidos extranjeros semielaborados que eran reexportados a América sin apenas manipulación.

El Arancel Primero, anejo al Reglamento, permite clarificar un poco el tipo de industria que se pretendía proteger, al mencionar una serie de productos extranjeros de reexportación totalmente prohibida: birretes de seda, calceta, calzones de lana y de punto, camisas, cedazos, cintería de hilo y seda, colchas de hilo y lana, felpillas, galonería falsa, pañuelos, redecillas y sombreros. En suma, artículos que tienen algo tan importante en común como es la compatibilidad con el cuadro de relaciones sociales del antiguo régimen y su inserción dentro de la «industria popular», cuyo bajo nivel técnico no requiere la utilización de instrumentos de trabajo que exijan la concentración de la mano de obra en espacios reducidos, donde hombres y mujeres puedan manifestar su descontento, sino que se adapta al idílico aislamiento campestre donde la familia, bajo la tutela del señor jurisdiccional, complementa sus labores en el ciclo agrario con su trabajo manufacturero.

El Reglamento de 1778 no pretendía, pues, eliminar el comercio de reexportación de manufacturas extranjeras y fomentar el desarrollo de las nacionales, sino impedir el fortalecimiento de todas aquellas industrias que comportaran la disolución de los vínculos de dependencia señorial. Durante los años que siguieron a la puesta en práctica del comercio libre esta tendencia se vería confirmada por disposiciones concretas dirigidas a entorpecer el fortalecimiento de la balbuciente industria moderna. A título meramente indicativo, recordemos aquí una R.O. de 16 de marzo de 1779 que establecía un impuesto del 3 % a la exportación de indianas catalanas fabricadas con hilados malteses, ratificada y completada por otra de 12 de febrero de 1784, extendiendo el arancel a todos los tejidos de algodón, con independencia de la procedencia de su materia prima, o la Real Cédula de este mismo año prohibiendo la apropiación de los instrumentos de trabajo de propiedad artesanal por razón de deudas civiles, lo cual dificultaba el proceso de acumulación de los medios de producción en manos de la burguesía.¹⁷

* * *

Cabe, finalmente, preguntarse sobre la efectividad de esta política de apoyo a la industria tradicional desde los inicios del comercio libre. La respuesta debe obtenerse a través de un análisis de las exportaciones catalanas al Nuevo Mundo registradas a partir de 1778.

17. Las normas reguladoras del comercio libre dictadas con posterioridad a 1778 han sido analizadas en mi tesis doctoral, *Catalunya y el sistema de libre comercio: Una reflexión sobre las raíces del reformismo borbónico*, Barcelona, 1981, I, pp. 146 y ss.

**ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES CATALANAS
DESTINADAS AL MERCADO COLONIAL EFECTUADAS A TRAVES
DEL PUERTO DE BARCELONA (1778-1787)**

% en valor arancelario (18)

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
1778	2,5	23,2	28,6	6,7	2,2	7,1	6	5,6	2,3	15,8
1779	1,8	20,4	30,2	4,8	1,6	2,5	6,8	2,6	0,7	28,6
1780	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1781	—	21	12,5	0,6	0,4	0,7	16,6	9,8	3,8	34,6
1782	0,03	7	20,7	3,5	0,5	1	5,7	4,3	4,97	52,3
1783	0,2	14,5	17,7	3	0,5	1,1	5,2	2,9	1,7	53,2
1784	0,4	22,4	20,9	2,9	0,9	1,8	4,7	6	6,5	33,5
1785	0,07	33,6	13,3	3,3	0,8	0,6	4,9	3,6	2,33	37,5
1786	0,1	32,3	8	1,9	0,4	0,9	3,8	2,6	0,7	49,3
1787	0,3	32,2	14,5	4	0,4	1,9	6,8	3,9	0,6	35,4

- I Tejidos de algodón fabricados en Cataluña.
- II Pintados y estampados de algodón o mezcla con lino acabados en Cataluña sobre tejidos de importación.
- III Paños y bayetas de lana. Sedería.
- IV Textiles de la industria dispersa.
- V Confección.
- VI Piel y derivados (curtidos, cordobanes, badanas, zapatos, botas, sillas de montar y arreos).
- VII Sombreros, papel y jabón.
- VIII Metalurgia.
- IX Otras manufacturas.
- X Productos agrarios.

Los epígrafes II, III, IV y V, corresponden a sectores manufactureros cuya actividad principal consiste en la reelaboración de productos ya acabados procedentes del extranjero, muchas veces con la única finalidad de hacer posible su exportación a las colonias bajo la rúbrica de «producción nacional».

En el renglón de los tejidos de algodón o mezcla, la terminología acuñada por el Reglamento de 1778 que establecía una distinción entre «indianas» fabricadas en Cataluña y «pintados» de importación pero estampados en el país, nos permite calibrar con cierta precisión el peso de las reexportaciones de manufacturados extranjeros de algodón dentro del comercio colonial catalán durante los años más prósperos de la década de los ochenta. Es muy significativo que, después de 1780, las indianas no alcancen, en ningún caso, el 1.0% del total exportado,

Los apartados VI, VII y VIII del cuadro reúnen a los sectores industriales cuyo proceso productivo tenía lugar íntegramente en Cataluña y que se vieron efectivamente favorecidos por una mayor posibilidad de acceso al mercado colonial. Con la única excepción de la industria sombrerera, las demás corresponden al modelo que la política ilustrada estaba interesada en promocionar por su estructura tradicional —gremial en el ramo de la piel y «popular» en los del papel, hierro y jabón—, cuyo desarrollo no ponía en peligro la tradicional estructura de poder forjada en torno a la tierra.²⁰

Si consideramos generalizables estas consideraciones efectuadas sobre el caso catalán cabría concluir que la existencia, a fines del siglo XVIII, de un mercado colonial protegido no constituyó un factor de progreso para la manufactura sino que contribuyó a su estancamiento al desestimular las inversiones de capital en la industria «moderna» concediendo amplias facilidades a la reexportación, y favorecer la pervivencia de unas estructuras productivas sin futuro fuera de un mercado protegido que no tendían hacia el logro de una mayor competitividad sino a paliar los desequilibrios sociales nacidos de un desigual reparto de la tierra, y constituían un espléndido caldo de cultivo para el contrabando institucionalizado.

18. JOSEP M. DELGADO, *Catalunya y el sistema de libre comercio*, I, p. 183.

19. Esta distinción no es posible efectuarla para el sector lanero ni la industria doméstica. Sin embargo, y a través de las encuestas llevadas a cabo por la Real Hacienda toma cuerpo la sospecha de que los numerosos y pequeños talleres dispersos por buena parte del territorio catalán eran, en buena parte, un camuflaje de las importaciones clandestinas introducidas desde Francia y computadas luego como manufacturas españolas. Un elemento determinante de esta sospecha era la situación estratégica de su emplazamiento, bien en localidades cercanas a la frontera (Olot, Puigcerdà, Seu d'Urgell, Llívia), bien en zonas del interior que escapan con facilidad al control de los agentes del resguardo de rentas (Lluçanès, Berguedà). En alguna de las investigaciones fiscales se llegó incluso a comprobar la existencia de establecimientos textiles que producían sin telares. (A.G.S. Dirección General de Rentas, segunda remesa, leg. 809.)

20. Se trata de una política perfectamente coherente con el ideario de los ilustrados «quienes, conscientes del estancamiento de la sociedad feudal, trataron de reformarla desde dentro para que pudiera seguir subsistiendo» (JOSEP FONTANA RIBOT. *Historia: Análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, Crítica, 1982, p. 59).